Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 3

32/2016

FIGUEROA, RODOLFO RICARDO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO ARGENTINO s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Córdoba, fecha de firma electrónica- TF

Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Juárez: Téngase por contestado el traslado. De la impugnación efectuada por la apoderada de la demandada, el suscripto advierte que le asiste razón de manera parcial. Si bien la letrada refiere al art. 49 de la ley 21.839 que establece al plazo de 30 días para el pago, lo cierto es que dicho plazo es la gracia conferida a la demandada para efectuar el pago en tiempo y forma, transcurrido dicho plazo sin efectivizarlo, coloca en mora a la condenada, lo que genera el derecho de la acreedora al devengamiento de intereses desde el día posterior al dictado de la sentencia.

En relación a la cuantificación, el letrado ha capitalizado intereses al cuantificar los honorarios de segunda instancia, tomó como base de cálculo la suma de **$3.218.625,40** (honorarios de primera instancia más tasa pasiva), cuando el 35% debe aplicarse exclusivamente sobre lo regulado en primera instancia, esto es, sobre **$2.352.568,10**. El resultado asciende a **$823.398,83**, sobre el cual deben adicionarse los intereses desde la fecha de regulación.

A mérito de lo expuesto, intímese al Dr. Juárez a practicar una nueva liquidación conforme a las pautas precedentes.

MIGUEL HUGO VACA NARVAJA

#27940342#490923831#20260227100740161

JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by PIZARRO REGINA URIBURU
Date: 2026.02.27 13:53:15 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL HUGO VACA NARVAJA
Date: 2026.02.27 14:09:08 ART

#27940342#490923831#20260227100740161